

El Banco - Magdalena, julio, veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo laboral. Rad. 2024-00014-00, informando que, dentro del término de ley, se ha dado contestación a la formulación de excepciones de méritos expuestas por el apoderado del Municipio de El Banco, Magdalena, por el apoderado de la demandante. Provea.



Álvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

Julio, veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Laboral.

DEMANDANTE: Arelis López López y Otro.

DEMANDADO: Municipio de El Banco, Magdalena.

RAD. 47-245-31-05-001-2024-00014-00.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, previo las siguientes

CONSIDERACIONES:

La parte demandante a través de su apoderado judicial procedió a dar respuesta a las excepciones de mérito propuestas por el apoderado del municipio demandado.

Por lo anterior, es procedente es convocar a las partes a audiencia de decisión de excepciones.

Con fundamento en lo brevemente expuesto se

RESUELVE:

Primero: Se fija el VIERNES 23 DE AGOSTO DE 2024 a las 9:00 am, como fecha para la realización de la audiencia de decisión de excepciones

contemplada en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS O LIFE SIZE asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada, con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:

Marco Antonio Reyes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09cf8da8a88662a8a1036edebfab653ebcd21d475c061c358ea50cce6589d998**

Documento generado en 25/07/2024 03:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>